

# **REGLAMENTO PARA LA REVISTA *NATURA NEOTROPICALIS***

## **Artículo 1. Consideraciones generales**

El presente reglamento tiene como propósito regular y sistematizar las políticas editoriales de la Revista de la Asociación de Ciencias Naturales del Litoral (ACNL) y de la Facultad de Humanidades y Ciencias (FHUC; Programa de Desarrollo Editorial FHUC, Resolución C.D. n° 376/09) de la Universidad Nacional del Litoral, *Natura Neotropicalis*. Estas incluyen las disposiciones a las que se sujetará la revista *Natura Neotropicalis* en materia de procesos editoriales, así como la conformación de su Comité Editorial y la determinación de sus funciones y atribuciones.

*Natura Neotropicalis* es una publicación periódica de edición conjunta de la ACNL y de la FHUC. Su actividad se regulará por la Comisión Directiva (CD) de la ACNL, sin condicionar el contenido editorial y bajo los lineamientos generales que a continuación se enumeran.

## **Artículo 2. De su misión.**

*Natura Neotropicalis*, es una publicación científica que da a conocer trabajos originales e inéditos en el campo de las Ciencias Naturales. Desde su creación en el año 1970 como órgano de difusión de la Asociación de Ciencias Naturales del Litoral, la misma tiene como objetivo publicar artículos y comunicaciones científicas relacionadas con las Ciencias Naturales, incluyendo con preferencia los referidos al área considerada como Litoral Continental Argentino, pero sin excluir otras contribuciones que signifiquen importantes avances en el conocimiento general de estas Ciencias en otras áreas del país o del exterior.

## **Artículo 2. De la estructura**

El Comité Editorial de la Revista *Natura Neotropicalis* estará integrado por un Editor Responsable (ER), un Editor Asistente (EA), Editores Asociados y un cuerpo de Miembros del Comité Científico Asesor. Además, se podrán nombrar árbitros *ex officio* para la tarea de revisar los trabajos enviados para publicar. Todos los cargos serán desempeñados *ad-honorem*.

Los miembros del Comité Editorial serán investigadores de reconocido prestigio y que representen diferentes áreas dentro de las Ciencias Naturales.

## **Artículo 3. De las atribuciones y obligaciones del Editor Responsable y el Editor Asistente**

El Editor Responsable junto a su Editor Asistente serán nombrados por la CD de la ACNL por Concurso Público de Antecedentes y presentación de una propuesta editorial y tendrán una duración en sus cargos de 5 años. Transcurrido ese lapso, la CD realizará el llamado a Concurso para la renovación de los cargos.

En caso de que la CD de la ACNL considere que el Editor Responsable y el Editor Asociado no cumplan adecuadamente con sus funciones, éstos tienen las facultades para solicitarles un descargo, pudiendo apercibirlo, corregirlo y eventualmente destituirlos y nombrar a un nuevo equipo editorial por Concurso. Es decir que el nombramiento y la remoción del Editor Responsable y su Editor Asistente estarán a cargo de la CD de la ACNL.

El desempeño del Editor Responsable se medirá a partir del cumplimiento de la periodicidad de la Revista y de la elaboración de un informe anual presentado en la asamblea ordinaria de la ACNL.

Son funciones del Editor Responsable y del Editor Asistente la designación, reemplazo o destitución del resto del Comité Editorial (Editores Asociados y miembros del Comité Científico Asesor), la dirección administrativa de la Revista *Natura Neotropicalis* y la coordinación general de su producción. Representarán a la Revista ante la ACNL, ante la FHUC, ante sus Socios y ante las Universidades, Centros de Investigación, Instituciones y Organismos del país y del extranjero. Centralizarán la información y correspondencia, recibirán los artículos, realizarán una primera selección de aquellos que cumplan con los requisitos formales y de contenido y que se ajusten a las prioridades temáticas de publicación y los derivarán a sus Editores Asociados, actuando como intermediarios entre los colaboradores y los miembros del Comité Editorial. Colaborarán con el Comité Editorial y con el Comité Científico Asesor en todos los aspectos que le sean requeridos.

#### **Artículo 4. De las funciones del Comité Editorial**

Son funciones del Comité Editorial:

- a. Recibir los artículos (en cualquiera de sus formas: Artículos de investigaciones científicas, Artículos de revisión, Notas o Comunicaciones breves, Reseñas o Comentarios Bibliográficos y otras secciones).
- b. Designar evaluadores.
- c. Evaluar artículos en el área de su especialidad.
- d. Decidir la aceptación y el rechazo de los artículos, tomando en cuenta las evaluaciones de los pares.
- e. Proponer a los autores, en caso de corresponder, modificaciones para la publicación del artículo.
- f. Asegurar su adecuada presentación.
- g. Informar al Editor Responsable sobre el seguimiento editorial de cada manuscrito.

- h. Asegurar la calidad de los trabajos que se publiquen.
- i. Articular los procesos editoriales posteriores como la revisión del idioma extranjero, la etapa de corrección y diseño de cada volumen.
- j. Mantener informados a los autores sobre el estado de su/s artículo/s, solicitar la revisión de la prueba de galera en el plazo establecido y recibir las autorizaciones para su publicación.
- k. Promover el intercambio de artículos e informaciones con otros centros de investigación y organismos del país y del exterior.
- l. Difundir adecuadamente las pautas para la presentación de artículos y comentarios de libros.

### **Artículo 5. De la edición de la publicación**

Toda edición de la Revista deberá seguir las normas que anualmente propone el Centro de Publicaciones de la UNL. A modo de referencia, deberá consignar las siguientes especificaciones:

Tapa:

- Nombre de la Revista
- Instituciones responsables (ACNL-FHUC)
- Volumen, número y año
- ISSN

Retiro de tapa:

- Comité Editorial
- Comité Científico Asesor
- Nombre de las Instituciones responsables
- Indizaciones de la revista

Otra información:

- Normas para la recepción y selección de artículos
- Índice
- Nombre de la Institución que hubiera otorgado subsidio
- Información sobre suscripción

La Revista cuenta con un espacio en la página web de la ACNL y de la FHUC. En el mismo se difundirá el Reglamento de la Revista, incluido las Normas para la presentación de artículos y los mecanismos para la selección. También se difundirán los nombres de los responsables de la Revista y el Índice de cada número.

### **Artículo 6. De las publicaciones**

La Revista *Natura Neotropicalis* publicará trabajos originales e inéditos sobre temas de las Ciencias Naturales, incluyendo:

- a) Artículos de investigaciones científicas
- b) Artículos de revisión
- c) Notas o Comunicaciones breves
- d) Reseñas o Comentarios Bibliográficos
- e) Otras secciones

La Revista destinará un porcentaje de páginas no menor al 80 % del total de cada volumen para los dos primeros tipos de trabajos.

Todos los manuscritos recibidos deberán ajustarse a las normas de publicación de la Revista y deberán cumplir con el proceso de ser revisados por pares.

### **Artículo 7. De su periodicidad**

La Revista *Natura Neotropicalis* aparecerá como mínimo 2 (dos) veces por año, o con una frecuencia mayor. Además podrá publicar suplementos o números extraordinarios, por ejemplo, el que contenga los resúmenes de los trabajos presentados en las Reuniones Científicas de la ACNL. Podrá también publicar suplementos dedicados a temas exclusivos, simposios, cursos, etc. Los manuscritos que compongan estos suplementos deben seguir el mismo proceso editorial que los números ordinarios.

### **Artículo 8. De su proyección a futuro**

Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 1, la Revista *Natura Neotropicalis* podrá además de ser revista oficial de la ACNL y de la FHUC, ser órgano oficial de otras sociedades científicas nacionales o extranjeras, o instituciones académicas, siempre que esto obedezca a un interés superior tal como incrementar la calidad y cantidad de trabajos publicados, mejorar su impacto y difusión en la comunidad científica y académica, permitir la indexación –inclusión- de la revista en bases de datos internacionales, etc. Dicha estrategia puede incluir cambios en la composición del Comité Editorial, cambio del nombre de la Revista y cualquier otro cambio sobre lo establecido en referencia a esta publicación que favorezca el objetivo. Estas asociaciones siempre se realizarán previa firma de un acuerdo marco con la sociedad científica en cuestión y aprobación por parte de la CD de la ACNL de los términos bajo los cuales se llevarán a cabo.

### **Artículo 9. Del Reglamento**

Cualquier situación no contemplada en esta normatividad será resuelta por la CD de la ACNL. Asimismo, el reglamento podrá ser modificado con la aprobación de la CD de la ACNL.

El presente reglamento entrará en vigor el día de su aprobación por parte de la CD de la ACNL.